

“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021- Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal 2021”

EI CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 Ley 1289 de 2009 Decreto 111 de 1996, y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Corresponde a los concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.
3. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, creado mediante Acuerdo Municipal 104 de 1995, el cual respecto a su presupuesto se rige tanto por el Decreto Nacional 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, como por el Decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal
4. Que mediante Acuerdo Municipal 030 de 2020, el Concejo Municipal de Bucaramanga fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, del cual hace parte el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU como una sección del mismo.
5. Que mediante Decreto Municipal 0422 de 2020, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 del Municipio de Bucaramanga del cual hace parte el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU - como una sección del mismo.
6. Que mediante Resolución 104 del 30 de diciembre de 2020, expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
7. Que el Decreto Municipal 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en el artículo 100 contempla la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente, para el caso recursos provenientes de transferencias de la Ley 1289 de 2009 *“Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones”*, que contempla el denominado *“impuesto al*

tabaco" con destino financiar los proyectos y/o programas encaminados al fomento y desarrollo deportivo del municipio aprobados en el plan de desarrollo municipal vigente.

8. Que mediante oficio D.E 100-069-2021, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – INDERSANTANDER - comunicó al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU que *"de conformidad con la Ley 1289 de 2009, el municipio cuenta con recursos por valor de \$246.575.938, recursos que deben ser invertidos según los lineamientos establecidos en el artículo Primero de la Resolución 106 de 21 de mayo de 2021, en anuencia con los programas y proyectos para el fomento y desarrollo deportivo del Municipio"*, para lo cual, se exige como requisito para poder realizar la transferencia correspondiente, el *"acto administrativo de la adición de los recursos"* en el presupuesto de la vigencia actual.
9. Que confrontados los recursos presupuestados por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU frente a los recaudados efectivamente por la Gobernación de Santander - Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, definidos en la Resolución No. 106 de 21 de mayo de 2021, se tiene un mayor valor a favor del Municipio de Bucaramanga - INDERBU, conforme se señala a continuación:

Descripción	Valor comunicación INDERSANTANDER Resolución 106 de 21 de mayo de 2021.	Valor proyectado inicial presupuesto municipal Sección INDERBU	Mayor valor adicional
Ley 1289 de 2009	\$246.575.938,00	\$120.000.000,00	\$126.575.938,00

10. Que conforme a lo notificado mediante oficio D.E 100-069-2021 de INDESANTANDER, se busca adicionar los recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009, solicitándose autorización al Concejo Municipal de Bucaramanga para incorporarlos al presupuesto del Municipio de Bucaramanga – Sección INDERBU
11. Que mediante Acta de Sesión No 12 y Acuerdo No 11, ambos actos de fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo Directivo del INDERBU en sesión extraordinaria, aprobó adicionar el Presupuesto General de la entidad para la vigencia 2021, la suma Ciento Veintiséis Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Mcte. (\$126.575.938,00), correspondiente a recursos trasferibles de la Ley 1289 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar al Presupuesto de Rentas del Municipio de Bucaramanga - Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal de 2021, la suma **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$126.575.938,00)** así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE FINANCIAC	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.		INGRESOS	126.575.938,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	126.575.938,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126.575.938,00
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.575.938,00
1.1.02.06.003		PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	126.575.938,00
1.1.02.06.003.01		PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS	126.575.938,00
1.1.02.06.003.01.06	LIC	Participación del Impuesto Adicional del 10% a las Cajetillas de Cigarrillos Nacionales	126.575.938,00

ARTICULO SEGUNDO. – Adicionar el Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga - Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal de 2021, la suma CIENTO VEINTISÍS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$126.575.938,00) así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE FINANCIAC	DESCRIPCIÓN	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	126.575.938,00
2.3		INVERSIÓN	126.575.938,00
2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	126.575.938,00
2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	126.575.938,00
2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	126.575.938,00
2.3.2.02.01.002	LIC	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.000.000,00
2.3.2.02.01.003	LIC	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	106.575.938,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde Municipal

Por el INDERBU

Aprobó. Luis Gonzalo Gómez Guerrero - Director General INDERBU
 Revisó. Wilfredo Peña Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Projectó. Jorge Pinilla Cruz - Subdirector Administrativo y Financiero

Por la Secretaría de Hacienda - ALCALDIA

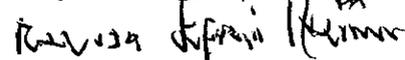
Aprobó. Nayarín Saharay Rojas Téllez - Secretaria de Hacienda

Por la Secretaría Jurídica - ALCALDIA

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez - Secretario Jurídico

Revisó. Laura Milena Parra Rojas - Subsecretaria Jurídica

Revisó. Raul Velasco Estévez - Cps. Jurídica



“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021- Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal 2021”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga, el proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la Vigencia Fiscal 2021”*, en la suma de ciento veintiséis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos mcte. (\$126.575.938,00), procedentes de la transferencia de recursos efectuado por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, por concepto de “impuesto al tabaco” según la Resolución 106 de 2021.

I. Fundamentos constitucionales.

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Corresponde a los concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*.

El artículo 315 de la constitución política de Colombia señala que *“Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

II. Consideraciones generales.

Mediante oficio D.E 100-069-2021 enviado por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, se dispuso que *“de conformidad con la Ley 1289 de 2009, el municipio cuenta con recursos por valor de \$246.575.938, recursos que deben ser invertidos según los lineamientos establecidos en el artículo Primero de la Resolución 106 de 21 de mayo de 2021, en anuencia con los programas y proyectos para el fomento y desarrollo deportivo del Municipio”*, para lo cual, para poder realizar la transferencia correspondiente deberán allegar entre otros documentos: *“ (...) el acto administrativo de la adición de los recursos en el presupuesto de la vigencia actual”*.

En ese orden de ideas, la Resolución 106 de 2021 *“Por medio de la cual hace la distribución a los municipios del departamento de Santander del 30% del impuesto al cigarrillo nacional y extranjero de la vigencia fiscal 2021”*, expedida por INDERSANTANDER, fundamenta su decisión en lo siguiente:

“Que la Ley 1289 de 2009, modifico el artículo 4º de la Ley 30 de 1971, quedando así: Artículo 4º. El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los Municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte”.

“Que la distribución de este recaudo se llevará a cabo conforme al documento CONPES SGP 55-2021.

“Que de acuerdo al artículo 61, de la Ley 181 de 1995- “El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, es el máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte y director del Deporte Formativo y Comunitario. Para la realización de sus objetivos, el Instituto Colombiano del Deporte cumplirá las siguientes funciones de acuerdo al numeral ocho, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, por delegación del presidente

PROYECTO DE ACUERDO N° 068 de 2021
26 DE OCTUBRE DE 2021

de la República y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 49 de 1993 y de la presente Ley, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.”

“Que el valor aquí asignado para cada Municipio corresponde al 70% del total proyectado del 30% para la vigencia 2021 en el presupuesto de la entidad, previo cumplimiento los requisitos de ley”.

Así las cosas, el artículo tercero de la Resolución 106 de 2021, procedió a ordenar lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO: Transferir a los Municipios del Departamento de Santander, de acuerdo al documento CONPES SGP 55-2021, el 70% del valor asignado y el acumulado de vigencias anteriores de los Municipios que no solicitaron los recursos así:

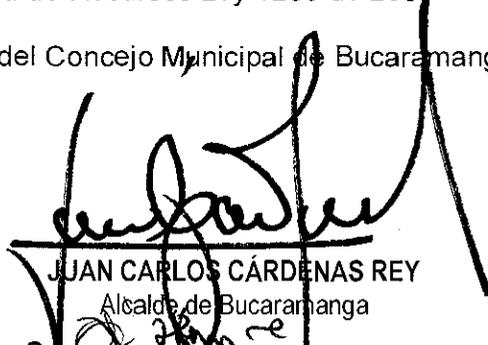
MUNICIPIO	SALDO A GIRAR A CORTE DICIEMBRE 2020	DISTR.SGP 55-2021	VALOR SUGERIDO DISTRIB.2021 70%	VALOR A GIRAR 2021
BUCARAMANGA	147.668.111	UI.29G.9GD	98.907.872	246.575.983

En el presupuesto del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, se había proyectado por trasferencias de la Ley 1289 de 2009, la suma de ciento veinte millones de pesos mcte. (\$120.000.000,00), y ante a la destinación efectuada por la Resolución 106 de 2021, existe una diferencia a favor que requiere ser adicionada correspondiente a la suma de ciento veintiséis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos mcte. (\$126.575.938,00), llegándose al valor establecido de doscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos mcte. (\$246.575.938,00), recursos para ser invertidos según los lineamientos establecidos en el artículo primero de la Resolución 106 de 2021, en los proyectos y/o programas aprobados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, para el fomento y desarrollo deportivo del Municipio.

A la presente exposición de motivos se anexan los siguientes documentos:

1. Oficio D.E 100-069-2021 expedido por INDERSANTANDER.
2. Copia de la Resolución 106 de 21 de mayo de 2021.
3. Acta N° 012 de 2021 de Consejo Directivo Extraordinario (lo pertinente)
4. Acuerdo N° 011 de 2021 de Consejo Directivo
5. Certificación Solicitud de Adición de recursos al presupuesto del Municipio- Sección INDERBU
6. Certificación del Marco Fiscal de Mediano Plazo
7. Certificación Viabilidad de Recursos Ley 1289 de 2009

Presentado a consideración del Concejo Municipal de Bucaramanga por:


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Por el INDERBU

Aprobó. Luis Gonzalo Gómez Guerrero - Director General INDERBU
Revisó. Wilfredo Peña Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó. Jorge Pinilla Cruz - Subdirector Administrativo y Financiero

Por la Secretaría de Hacienda - ALCALDIA

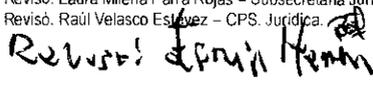
Aprobó. Nayarín Saharay Rojas Téllez - Secretaria de Hacienda.

Por la Secretaría Jurídica - ALCALDIA

Aprobó. César Augusto Castellanos Gomez - Secretario Jurídico.

Revisó. Laura Milena Parra Rojas - Subsecretaria Jurídica.

Revisó. Raúl Velasco Estévez - CPS. Jurídica.





RESOLUCIÓN No 106
(Mayo 21 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL HACE LA DISTRIBUCION A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL 30% DEL IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1.997 y Ley 1289 de 2009

CONSIDERANDO:

- A) Que la Ley 1289 de 2009, modifico el artículo 4º de la Ley 30 de 1971, quedando así: Artículo 4º. El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones. A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los Municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.
- B) Que la distribución de este recaudo se llevará a cabo conforme al documento CDNPE SGP 55-2021. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo formal.
- C) Que de acuerdo al artículo 61, de la Ley 181 de 1995- "El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, es el máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte y director del Deporte Formativo y Comunitario. Para la realización de sus objetivos, el Instituto Colombiano del Deporte cumplirá las siguientes funciones de acuerdo al numeral ocho, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, por delegación del presidente de la República y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 49 de 1993 y de la presente Ley, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades."
- D) Que el valor aquí asignado para cada Municipio corresponde al 70% del total proyectado del 30% para la vigencia 2021 en el presupuesto de la entidad, previo cumplimiento los requisitos de ley.
- E) Establecer los elementos mínimos que han de cumplir los Municipios del Departamento de Santander en relación con la inversión de los recursos de transferencia Ley 1289 de 2009

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Los recursos deben ser invertidos en los proyectos y /o programas aprobados en el plan de desarrollo 2020-2023 para el fomento y desarrollo deportivo del Municipio

- Diligenciar formato seguimiento recursos entregados vigencia anterior FOAF15-01
- Diligenciar formato de solicitud de transferencias ley 1289 de 2009
- Certificación tesorera del Municipio donde conste el saldo de los recursos a 31 diciembre de la vigencia anterior de la cuenta transferencias ley 1289
- Acto administrativo de la adición de los recursos en el presupuesto de la vigencia actual
- Certificación de cuenta bancaria del Municipio, donde conste específicamente que es de recursos ley 1289/2009

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribuir del valor proyectado en el presupuesto para la vigencia 2021 del 30% de cigarrillos de acuerdo al documento CONPES SGP 55-2021

ARTICULO TERCERO: Transferir a los Municipios del Departamento de Santander, de acuerdo al documento CONPES SGP 55-2021 el 70% del valor asignado y el acumulado de vigencias anteriores de los Municipios que no solicitaron los recursos así:

MUNICIPIO	SALDO A GIRAR A CORTE DICIEMBRE 2020	DISTR.SGP 55-2021	VALOR SUGERIDO DISTRIB.2021 70%	VALOR A GIRAR 2021
BUCARAMANGA	147.668.111	141.296.960	98.907.872	246.575.983
AGUADA	2.232.769	7.529.576	5.270.703	7.503.472
ALBANIA	2.357.986	3.701.999	2.591.400	4.949.386
ARATOCA	8.189.422	6.161.372	4.312.960	12.502.383
BARBOSA	11.344.711	7.657.579	5.360.305	16.705.016
BARICHARA	7.645.768	4.659.203	3.261.442	10.907.210
BARRANCABERMEJA	13.090.942	54.906.367	38.434.457	51.525.399
BETULIA	6.081.476	6.651.821	4.656.275	10.737.751
BOLIVAR	1.681.019	8.018.952	5.613.267	7.294.286
CABRERA	2.357.063	6.596.051	4.617.235	6.974.299
CALIFORNIA	1.421.403	4.149.428	2.904.599	4.326.003
CAPITANEJO	6.601.737	5.449.274	3.814.492	10.416.228
CARCASI	36.580.276	9.175.511	6.422.858	43.003.133
CEPITA	7.623.094	6.564.547	4.595.183	12.218.278
CERRITO	1.506.554	5.701.109	3.990.777	5.497.331
CHARALA	6.070.669	2.107.147	1.475.003	7.545.672
CHARTA	6.064.844	5.691.106	3.983.774	10.048.618
CHIMA	7.323.538	7.872.880	5.511.016	12.834.554
CHIPATA	2.544.906	4.295.266	3.006.686	5.551.592
CIMITARRA	69.644.088	12.808.299	8.965.809	78.609.898
CONCEPCION	1.469.731	5.037.602	3.526.322	4.996.052
CONFINES	14.272.126	5.758.539	4.030.977	18.303.103
CONTRATACION	9.106.056	5.292.730	3.704.911	12.810.967
COROMORO	6.651.219	8.730.511	6.111.357	12.762.577
CURITI	7.620.093	6.808.626	4.766.038	12.386.131
EL CARMEN	1.300.743	9.708.650	6.796.055	8.096.798
EL GUACAMAYO	7.096.373	4.348.592	3.044.014	10.140.387
EL PEÑON	10.372.467	11.109.339	7.776.538	18.149.004
EL PLAYON	5.659.128	6.685.958	4.680.171	10.339.299
ENCINO	33.820.929	6.454.175	4.517.923	38.338.852
ENCISO	5.774.868	7.653.528	5.357.470	11.132.337
FLORIAN	51.336.719	8.355.638	5.848.946	57.185.666
FLORIDABLANCA	17.492.693	76.123.725	53.286.608	70.779.301
GALAN	22.929.445	7.988.743	5.592.120	28.521.565
GAMBITA	22.661.497	9.351.789	6.546.252	29.207.749
GIRON	14.150.444	47.015.301	32.910.711	47.061.155
GUACA	9.598.096	7.023.107	4.916.175	14.514.271
GUADALUPE	6.460.643	4.668.236	3.267.765	9.728.408
GUAPOTA	4.235.725	5.619.101	3.933.370	8.169.095
GUAVATA	5.102.208	5.185.206	3.629.644	8.731.852
GUEPSA	5.994.605	4.199.052	2.939.336	8.933.941
HATO	7.925.564	5.886.185	4.120.329	12.045.893
JESUS MARIA	11.776.282	7.113.936	4.979.755	16.756.038



INDERSANTANDER
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
NIT. 804.004.370 - 5



JORDAN	32.018.708	8.005.678	5.603.974	37.622.183
LA BELLEZA	2.339.466	6.866.662	4.806.663	7.146.130
LANDAZURI	12.247.370	4.796.738	3.357.717	15.605.087
LA PAZ	10.798.137	6.877.395	4.814.176	15.612.313
LEBRIJA	14.610.996	13.428.477	9.399.934	74.010.929
LOS SANTOS	7.605.410	6.815.594	4.770.916	12.376.326
MACARAVITA	3.574.892	9.713.066	6.799.146	10.374.038
MALAGA	1.918.632	3.988.230	2.791.761	4.710.393
MATANZA	3.898.860	6.003.305	4.202.313	8.101.173
MOGOTES	8.399.099	9.238.605	6.467.023	14.866.122
MDLAGAVITA	7.003.108	8.710.000	6.097.000	13.100.108
O CAMONTE	1.046.629	5.373.074	3.761.152	4.807.781
OIBA	7.367.629	5.362.632	3.753.842	11.121.472
ONZAGA	1.651.028	7.969.700	5.578.790	7.229.817
PALMAR	32.560.810	7.766.609	5.436.626	37.997.437
PALMAS DEL SOCORRO	5.512.928	4.957.709	3.470.396	8.983.324
PARAMO	1.197.251	3.582.133	2.507.493	3.704.744
PIEDECUUESTA	48.677.986	44.206.916	30.944.841	79.622.828
PINCHOTE	1.242.929	4.727.166	3.309.017	4.551.946
PUENTE NACIONAL	6.507.987	4.593.812	3.215.669	9.723.655
PUERTO PARRA	8.358.180	5.542.054	3.879.438	12.237.618
PUERTO WILCHES	14.316.238	16.390.068	11.473.048	25.789.286
RIONEGRO	11.483.204	10.091.685	7.064.179	18.547.384
SABANA DE TORRES	2.558.327	12.407.963	8.685.574	11.243.901
SAN ANDRES	1.413.144	6.210.609	4.347.427	5.760.570
SAN BENITO	6.229.194	4.230.771	2.961.539	9.190.733
SAN GIL	12.169.451	11.588.434	8.111.904	20.281.355
SAN JOAQUIN	1.627.343	5.063.541	3.544.479	5.171.822
SAN JOSE DE MIRANDA	7.605.618	6.376.395	4.463.477	12.069.094
SAN MIGUEL	2.339.021	6.389.970	4.472.979	6.812.000
SAN VICENTE DE CHUCURI	2.588.057	11.629.385	8.140.570	10.728.627
SANTA BARBARA	5.803.856	5.654.121	3.957.885	9.761.741
SANTA HELENA	6.811.265	4.621.801	3.235.260	10.046.525
SIMACOTA	10.906.889	7.411.582	5.188.107	16.094.996
SOCORRO	9.883.782	11.073.631	7.751.541	17.635.324
SUAITA	2.250.873	6.913.758	4.839.631	7.090.503
SUCRE	10.959.850	7.496.175	5.247.322	16.207.173
SURATA	2.205.247	7.101.941	4.971.359	7.176.606
TONA	4.348.475	3.051.333	2.135.933	6.484.408
VALLE SAN JOSE	1.559.998	6.046.518	4.232.563	5.792.561
VELEZ	45.518.956	8.571.579	6.000.105	51.519.061
VETAS	3.553.488	4.166.464	2.916.525	6.470.012
VILLANUEVA	8.433.123	4.870.428	3.409.300	11.842.423
ZAPATOCA	993.141	4.507.576	3.155.303	4.148.445
	1.024.934.109	927.504.000	649.252.800	1.674.186.909

Unidad Deportiva ALFONSO LOPEZ
Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga
PBX: 6352772 Fax: 101 - 111 - 116
www.indersantander.gov.co





ARTICULO CUARTO: Al finalizar la vigencia fiscal 2021, se determinará el valor real recaudado del 30% del impuesto al Cigarrillo Nacional y Extranjero, para distribuir el restante 30% o su diferencia en la próxima vigencia.

ARTICULO QUINTO: Una vez notificado el valor de la transferencia aquí asignado, cada Municipio deberá remitir al Indersantander, los documentos soportes de acuerdo a los lineamientos, señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El Municipio deberá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos, los recursos viabilizados y además deberá poseer una cuenta bancaria destinada para este fin, de sus actos administrativos correspondientes deberán allegar copia al Instituto.

ARTICULO SEPTIMO: El Indersantander de acuerdo al recaudo efectuado por la Tesorería General del Departamento realizará los giros en la misma proporción que estipula el documento CONPES SGP 48-2021, a través de la oficina administrativa y financiera del Indersantander, quien verificará los documentos allegados por los Municipios, para su respectivo giro.

ARTICULO OCTAVO: El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, tal como lo establece la Ley 181 de 1995, en el numeral octavo del artículo 61, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


PEDRO BELÉN CARRILLO GÁRDENAS
Director

VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero-asesora jurídica
VoBo: Abg. Camilo Andrés Rivero - Asesor Jurídico CPS
Proyecto y elaboro: Silvia Cristina Ochoa Rueda - Auxiliar Administrativa



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
EDUCACIÓN

Bucaramanga, Junio 21 de 2021

D.E 100-069-2021

Señor
LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Calle 7 #30-140 Unidad Deportiva Alfonso López
BUCARAMANGA, SANTANDER

De conformidad con la Ley 1289 de 2009, el municipio cuenta con recursos por valor de \$246.575.938, recursos que deben ser invertidos según los lineamientos establecidos en el artículo Primero de la resolución No. 106 de 21 de mayo de 2021, en anuencia con los programas y proyectos para el fomento y desarrollo deportivo del Municipio.

Para realizar la transferencia correspondiente deberán allegar los siguientes documentos:

- Diligenciar formato seguimiento recursos entregados vigencia anterior FOAF15-01
- Diligenciar formato de solicitud de transferencias ley 1289 de 2009
- Certificación de la tesorera del Municipio donde conste el saldo en la cuenta de transferencias ley 1289 a 31 diciembre de la vigencia anterior
- Acto administrativo de la adición de los recursos en el presupuesto de la vigencia actual
- Certificación de cuenta bancaria del Municipio, donde conste específicamente que es de recursos ley 1289/2009

Cualquier información adicional favor comunicarse con la funcionaria Silvia Cristina Ochoa Rueda, teléfono 6352772 ext. 111, al WhatsApp 3213079930 o al correo electrónico sochoa.ley1289@gmail.com

PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director

VoBo Dra. Mayra Alejandra Tellez Romero – Asesora Jurídica

Elaboro Silvia Cristina Ochoa – Aux. Adtiva



INDERBU

**GOBERNAR
ES HACER**

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Y
LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA-INDERBU**

Acta No.12 de Consejo Directivo Extraordinario de agosto 25 de 2021

Hora 8 A.M.
Reunión virtual vía zoom

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ
Delegada Alcalde de Bucaramanga

Lic. JULIO TORRES VEGA.
Representante Clubes Deportivos Convencionales

Sr. ALEXANDER GALLEGO BLANCO.
Representante Plataforma Juvenil de Bucaramanga

Dr. MAYRA TELLEZ ROMERO.
Delegada del Director de Indersantander

Sra. ALIX JIMENEZ VILLAMARIN.
Representante Clubes Deportivos de Personas con Discapacidad

ASISTENTES

Dr. LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director Inderbu

Dr. EDGAR JAIMES MATEUS
Sub director Administrativo y Financiero Inderbu (e)

Abog. WILFREDO PEÑA CORREA
Secretario del Consejo Directivo Inderbu

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Verificación del Quórum
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Aprobación créditos y contra créditos al presupuesto de gastos y al Plan Anualizado de caja –PAC
5. Aprobación adición al presupuesto de rentas y gastos recursos Ley 1289.
6. Designación de personas que van a aprobar y firmar el acta de consejo extraordinario.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

Participaron vía zoom: Claudia Orellana Hernández; Mayra Téllez R. Julio Torres V. Alexander Gallego B. y Alix Jiménez Villamarín. Participaron por el Inderbu: Luis Gonzalo Gómez G, Edgar Jaimes Mateus y Wilfredo Peña Correa.

Commutador: (7) 6323644 - 6323578 - 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga - Santander | Nit: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co



INDERBU

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEPORTIVAS
Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Verificado el quórum, se encuentran presentes 04 miembros de los 07 de Consejo Directivo, en concordancia con el artículo 13° del Acuerdo N°001 del 30 de marzo de 2.000, en consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 ibidem, existe quórum deliberatorio y decisorio

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El secretario Wilfredo Peña Correa, da lectura al orden del día. El cual es aprobado por unanimidad por los miembros presentes del Consejo Directivo.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Leída por el señor secretario se aprueba por unanimidad por los miembros presentes del Consejo Directivo.

4. El director de Inderbu, Luis Gonzalo Gómez, saluda a los miembros asistentes de consejo Directivo y hace la presentación de la necesidad que se apruebe el proyecto de acuerdo #10 por el cual se le solicita al Consejo Directivo de Inderbu aprobar los traslados presupuestales para poder cumplir con el pago pendiente del saldo adeudado al ICBF, por la sentencia de Reparación Directa, por la cual fuimos condenados al pago en partes iguales con el ICBF, en la suma de \$176.977.220.00 (ciento setenta y seis millones novecientos setenta y siete mil doscientos veinte pesos) cada entidad, advierte que el Inderbu ya había cancelado el 29 de julio de 2021 la suma de \$155.000.000.00 (ciento cincuenta y cinco millones de pesos) quedando pendiente por cancelar \$21.977.220.00 (veintiún millones novecientos setenta y siete mil doscientos veinte pesos). El doctor Edgar Jaimes, director administrativo y financiero encargado, expone que es necesario acreditar este crédito al rubro de sentencias judiciales, un traslado por \$20.157.220.00, (veinte millones ciento cincuenta y siete mil, doscientos veinte pesos); se solicita también autorizar para adelantar las pólizas de seguros que nos faltan \$3.823.310, (tres millones, ochocientos veintitrés mil trescientos diez pesos) y un auxilio sindical de \$1.080.00 (mil ochenta pesos), para un total de \$ 23.981.610.00 (veinte tres millones novecientos ochenta y un mil seiscientos diez pesos); el dinero sale de gastos de funcionamiento, sueldos básicos y materiales y suministros y a su vez toca acreditar el PAC. Sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los miembros presentes de Consejo Directivo. A continuación, la señora Alix Jiménez, manifiesta que no tiene buena recepción y que nota fallas en el internet, iguales manifestaciones hacen los demás miembros de Consejo Directivo, por lo que solicitan que se interrumpa la reunión extraordinaria por la baja calidad del servicio de internet y solicitan que se reanude a partir de las dos de la tarde del mismo día miércoles 25 de agosto de 2021. Siendo las 8 y 45 de la mañana se suspende la reunión y se cita para las dos de la tarde.

5. A las 2 y 8 minutos de la tarde del mismo día 25 de agosto de 2021, se reanuda la reunión extraordinaria con la participación de la Dra. Claudia Orellana, la Dra. Mayra Téllez de Indersantander, Alix Jiménez y de Alexander Gallego por el Consejo Directivo y del Doctor Luis Gonzalo Gómez, Edgar Jaimes y Wilfredo Peña por el Inderbu. Se adelanta la presentación del punto 5 del orden del día, adición al presupuesto de rentas y gastos de Inderbu para la vigencia fiscal 2021. El señor Edgar Jaimes expone que el Indersantander va a transferir con motivo de ley 1289 o ley de cigarrillo, la suma de \$246.575.938.00, (doscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos). En el presupuesto del instituto se había proyectado por este concepto la suma de \$120.000.000.00 (ciento veinte millones de pesos) por lo que se debe adicionar al presupuesto del Inderbu la suma de \$126.575.938 (ciento veintiséis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos) y explica que, así como se adiciona el ingreso también se tiene que adicionar en el gasto para que se ajuste al presupuesto definitivo. Estos dineros son destinados para el fomento de proyectos deportivos del municipio. ¿A esto pregunta la señora Alix Jiménez, en que se van a invertir esos recursos?

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 -- 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario / Unidad Deportiva Alfonso López

Bucaramanga - Santander . Nit.: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co



INDERBU

**GOBERNAR
ES HACER**

El director Gonzalo Gómez, responde que se van a invertir en proyectos deportivos, para las escuelas deportivas para compra de medallas, trofeos, que los dineros van a hacer invertidos al fomento de proyectos deportivos. La doctora Claudia Orellana, pregunta que si todos los dineros van a ser invertidos este año y el director de Inderbu dice que si se van a ejecutar este año.

El señor Alexander Gallego, comenta que se debería apoyar desde el Inderbu a la financiación de la plataforma juvenil de Bucaramanga y menciona que tenemos diez millones de pesos (\$10.000.000.00), para la semana de la juventud y "con eso que podemos hacer", que es muy importante y está ligada al Inderbu, promover que llegue la plataforma a mas jóvenes, hay que proyectar ese tema, seguiré en ese proceso, ahí estamos dispuestos para trabajar. El Doctor Gonzalo Gómez acota que el Inderbu, en trabajo conjunto con la Unab, estamos revisando las políticas públicas de Juventud, estamos proyectando salir a campo para proyectar las políticas públicas de Juventud y que presentaremos a la alcaldía y ante el concejo para buscar mas dineros para los programas de jóvenes de 14 a 28 años, ya tenemos 2427 niños vinculados a escuelas de formación deportivas.

A continuación, sometido a aprobación el proyecto de acuerdo #11 es aprobado por unanimidad por los miembros de Consejo directivo asistentes. El señor director solicita que el acta de esta reunión sea firmada y aprobada por Alexander Gallego de la plataforma juvenil y por la doctora Mayra Téllez a quién le solicita que la firme personalmente en la oficina del Inderbu, solicitud que fue aprobada.

6. Siendo las 2 y 37 minutos de la tarde se da por terminada la reunión extraordinaria de Consejo directivo de Inderbu

PRESIDENTE

CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Delegada del Señor Alcalde

SECRETARIO

WILFREDO PEÑA CORREA
Secretario Consejo Directivo

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 010 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU. PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y

Conmutador: (7) 6323644 - 6323578 - 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 - 140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander Nit.: 804.002 166-1

www.inderbu.gov.co



INDERBU

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal creado por el Acuerdo N° 104 de 1995 y en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005.
2. Que los literales b, j y m del Artículo 10° del Acuerdo No 104 de 1995; numerales 5 y 10 del Artículo 9° del Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de 2000 y el numeral 5° del Artículo 6° del Decreto 246 de 2001 establecen que son funciones del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual del Instituto y demás proyectos presentados por el director.
3. Que el Programa Anual Mensualizado de Caja está regulado por los Artículos 73 y 74 del Decreto 111 de enero 15 de 1996, emitido por la Presidencia de la Republica.
4. Que el Artículo 84 del Decreto 0076 de 2015 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga señala "la ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la secretaria del Tesoro Municipal, para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos, se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a él".
5. Que se requiere cancelar la totalidad de la contingencia judicial en contra del Inderbu y a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF quien pago desde octubre de 2020 el 100% de la condena por reparación directa en el caso de la Cancha La Bombonera de la cual le correspondía cancelar al Inderbu el 50% que equivale a \$176.977.220. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el rubro 2.1.3.13.01.001 Sentencias el Inderbu canceló el 29 de julio de 2021 la suma de \$155.000.000, quedando un saldo por pagar de \$21.977.220. Por lo tanto, se hace necesario efectuar créditos y contracréditos al presupuesto de gastos vigencia 2021, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU para cancelar la totalidad de la obligación al ICBF.
6. Que se requiere contratar las pólizas de seguros y de acuerdo a las cotizaciones presentadas y la disponibilidad presupuestal faltaría en el rubro 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing la suma de \$3.823.310 por lo tanto, se hace necesario efectuar créditos y contracréditos al presupuesto de gastos vigencia 2021, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU
7. Que efectuados los créditos y contracréditos al presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, se hace necesario ajustar el PAC de gastos para que este se ajuste al presupuesto definitivo.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ~~Contracreditese~~ el Presupuesto de Gastos, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu en la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$23.981.610), así:

Conmutador: (7) 6323644 - 6323578 - 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López

Bucaramanga - Santander | Nit: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co



INDERBU

Municipio de Bucaramanga - Institución de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE FINANCIAC	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.		INGRESOS	126.575.938,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	126.575.938,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126.575.938,00
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.575.938,00
1.1.02.06.003		PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	126.575.938,00
1.1.02.06.003.01		PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS	126.575.938,00
1.1.02.06.003.01.06	LIC	Participación del Impuesto Adicional del 10% a las Cajetillas de Cigarrillos Nacionales	126.575.938,00

ARTICULO SEGUNDO. – Adiciónese el Presupuesto de Gastos del municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal de 2021, en la suma CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$126.575.938,00) así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE FINANCIAC	DESCRIPCIÓN	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	126.575.938,00
2.3		INVERSIÓN	126.575.938,00
2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	126.575.938,00
2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	126.575.938,00
2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	126.575.938,00
2.3.2.02.01.002	LIC	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.000.000,00
2.3.2.02.01.003	LIC	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	106.575.938,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.

PRESIDENTE

CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ
Delegada Alcalde

SECRETARIO.

WILFREDO PEÑA CORREA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: María Alejandra Gómez Prada – Contadora CPS
Revisó y verificó aspectos financieros: Edgar Jaimés Mateus - Subdirector Administrativo Financiero(e)
Revisó y verificó aspectos jurídicos: Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Jurídica

Commutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga - Santander | Nit.: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co



INDERBU

INSTITUTO DEPORTIVO DE BUCHARMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

CONSTANCIA:

La comisión aprobatoria del acta No. 12 de 2021 del Consejo Directivo extraordinario de Inderbu, se permite dejar constancia que lo consignado en la referida acta coincide con la realidad de lo tratado en el respectivo orden del día aprobado en reunión ordinaria.

Se firma y anexa al acta hoy 25 de agosto de 2021.

MAYRA TÉLLEZ
Delegada Indersantander

ALEXANDER GALLEGO B.
Representante Plataforma Juvenil

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 - 140
Coliseo Bicentenario : Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co



INDERBU

**GOBERNAR
ES HACER**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 011 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA INDERBU, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 104 de 1995, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal creado por el Acuerdo Nº 104 de 1995 y en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Bucaramanga - Decreto 076/2005.
2. Que mediante Acuerdo 030 del 16 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal de Bucaramanga fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presupuesto del cual hace parte en una sección el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INOERBU.
3. Que el Decreto 076 de 2005, en el artículo 100 prevee la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
4. Que los literales b, j y m del Artículo 10º del Acuerdo No 104 de 1995; numerales 5 y 10 del Artículo 9º del Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de 2000 y el numeral 5º del Artículo 6º del Decreto 246 de 2001 establecen que son funciones del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual del Instituto y demás proyectos presentados por el director.
5. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, mediante oficio de fecha junio 21 de 2021, manifiesta que de conformidad con la Ley 1289 de 2009 el municipio cuenta con recursos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$246.575.938,00), recursos que serán transferidos al INDERBU para ser invertidos según los lineamientos establecidos en el artículo Primero de la Resolución Nº 106 DE 21 de mayo de 2021, en anuencia con los programas y proyectos para el fomento y desarrollo del municipio. En el presupuesto del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, se había proyectado por este concepto la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$120.000.000,00). Por tanto, se requiere adicionar la diferencia, es decir la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$126.575.938,00) así:

DESCRIPCIÓN	VALOR COMUNICACIÓN INDERSANTANDER	VALOR PRESUPUESTO	VALOR ADICIÓN
Ley 1289 Impuesto Cigarrillo	\$246.575.938,00	\$120.000.000,00	\$126.575.938,00

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – Adiciónese el Presupuesto de Rentas del municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal de 2021, en la suma CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$126.575.938,00) así:

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga - Santander Nit.: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co



INDERBU

**GOBERNAR
ES HACER**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE FINANCIAC	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.		INGRESOS	126.575.938,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	126.575.938,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126.575.938,00
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.575.938,00
1.1.02.06.003		PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	126.575.938,00
1.1.02.06.003.01		PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS	126.575.938,00
1.1.02.06.003.01.06	LIC	Participación del Impuesto Adicional del 10% a las Cajetillas de Cigarrillos Nacionales	126.575.938,00

ARTICULO SEGUNDO. – Adiciónese el Presupuesto de Gastos del municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal de 2021, en la suma CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESDS MCTE. (\$126.575.938,00) así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE FINANCIAC	DESCRIPCIÓN	VALOR
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	126.575.938,00
2.3		INVERSIÓN	126.575.938,00
2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	126.575.938,00
2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	126.575.938,00
2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	126.575.938,00
2.3.2.02.01.002	LIC	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.000.000,00
2.3.2.02.01.003	LIC	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	106.575.938,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.

PRESIDENTE


CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ
Delegada Alcalde

SECRETARIO,


WILFREDO PEÑA CORREA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Maria Alejandra Gómez Prada – Contadora CPS ⁴⁴
Revisó y verificó aspectos financieros: Edgar Jaimes Mateus - Subdirector Administrativo Financiero(e)
Revisó y verificó aspectos jurídicos: Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Jurídica ⁴⁴

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 - 140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga - Santander | Nit: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co

**EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE
BUCARAMANGA-INDERBU.**

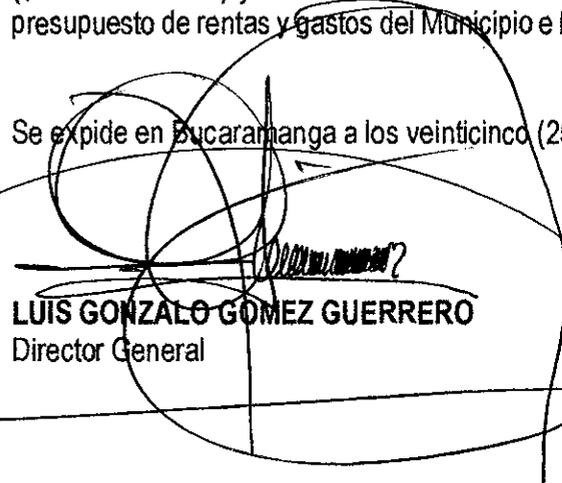
**LOS SUSCRITOS DIRECTOR GENERAL Y EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO (E)**

HACE CONSTAR :

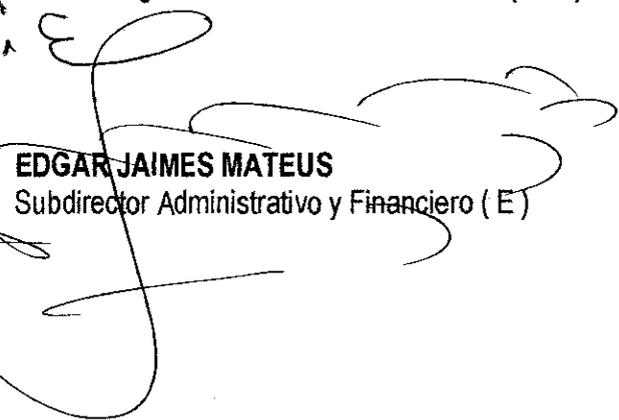
Que de conformidad con la ley 1289 de 2009 y el oficio D.E. 100-069-2021 suscrito por el Director de INDENSANTANDER, se cuenta con recursos para ser transferidos al INDERBU, los cuales deben ser invertidos en programas y proyectos para el fomento y desarrollo deportivo del municipio.

Por lo anteriormente expuesto mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 011 de 2021, se aprobó la adición de los recursos al presupuesto de rentas y gastos de 2021 del INDERBU, la suma de **CIENTO VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$126.575.938.00)** y en consecuencia se debe solicitar al Concejo Municipal, la adición de los recursos al presupuesto de rentas y gastos del Municipio e Bucaramanga Sección INDERBU para la vigencia fiscal 2021.

Se expide en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General



EDGAR JAIMES MATEUS
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

www.inderbu.gov.co

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE PRESUPUESTO**

CERTIFICAN:

Que es viable la solicitud de adición de recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos, para la vigencia 2021, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, por valor de **CIENTO VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$126.575.938.00).**

Lo anterior, teniendo en cuenta solicitud de los Doctores: Luis Gonzalo Gomez González – Director General, y Edgar Jaimes Mateus – Subdirector Administrativo y Financiero(e), donde manifiestan que estos recursos tienen su origen en la Ley 1289 de 2009.

Se expide en Bucaramanga a los veinti dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal



GENDERSON FABIANNY ROBLES M.
Profesional Especializado Presupuesto

Bucaramanga septiembre 22 de 2021

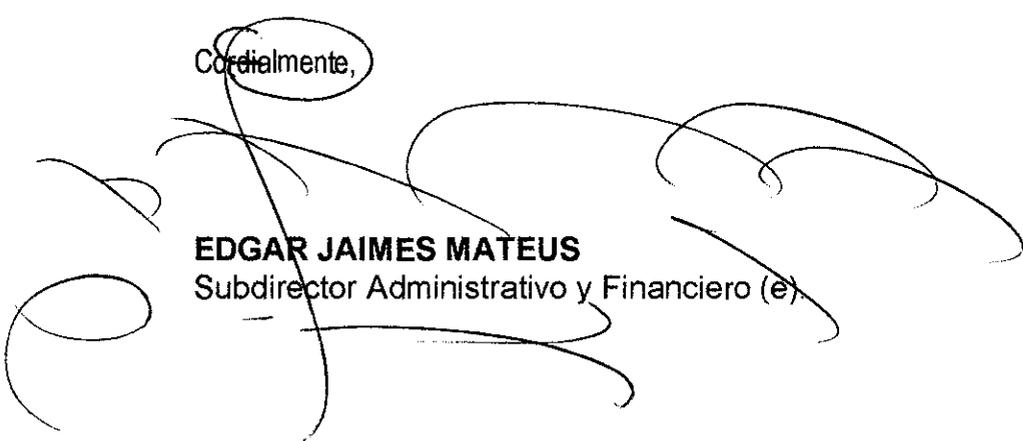
Doctora
NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda.
Municipio Bucaramanga
E. S. D.

Referencia: Certificación Ley 819 de 2003 y 378 de 1997.

Conforme el asunto de la referencia comedidamente solito la mencionadas certificaciones a fin de ser incluidas como documento soporte en el proyecto de Acuerdo para inclusión de recursos Ley 1289 de 2009, por la suma **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$126.575.938,00)**, con destino al proyecto de inversión “fortalecimiento de los espacios formativos, competitivos y de educación física del Municipio de Bucaramanga” del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga-Inderbu.

Quedo presto a inquietudes y sugerencias al respecto

Cordialmente,



EDGAR JAIMES MATEUS
Subdirector Administrativo y Financiero (e)

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR QUE:

Los recursos a adicionar al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga sección Instituto de la juventud, el deporte y la recreación INDERBU por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$126.575.938)** en cuanto a su plazo, monto y condiciones no afectan el marco fiscal de mediano plazo del Municipio de Bucaramanga – Administración Central, en cumplimiento de la ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del 2021.



NAYARIN SAMARAJ ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda



Proyectó: Genderson Robles Muñoz
Profesional Especializado – Presupuesto